



# H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Zoquitlán.

"Este programa es Público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato de Obra Pública No. MSMZ/449/FAIP/C-I.T.P.-003/2016

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Zoquitlán, Tlacolula, Oaxaca, al que en este documento se le denominará "El Municipio" representado por los **CC. Marcelino Parada Barriga y Pascasio Peralta Aragón**, en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, y por la otra parte la empresa denominada **GOL DISEÑO INTEGRAL S. DE R.L. DE C.V.**, Representada por el **Ing. Enoc Cecilio Reyes Ramírez**, en su carácter de Apoderado Legal a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominara "El Contratista", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:



## DECLARACIONES

I.- "El Municipio" declara que:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en **Palacio Municipal s/n, Santa María Zoquitlán, Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70490**
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43, fracciones I y V, Artículo 68 fracción I, artículo 71 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: Invitación a **Cuando Menos Tres Personas No. MSMZ/449/FAIP/INV003-C/2016**, a la empresa **GOL DISEÑO INTEGRAL S. DE R.L. DE C.V.**, de acuerdo al acta de fallo de fecha 14 de Junio de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción II, artículo 41 Y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el ejercicio 2016.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles por del Fondo de Apoyo en Infraestructura



"Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales"

Palacio Municipal S. de R.L. DE C.V. Santa María Zoquitlán, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70490

**GOL DISEÑO INTEGRAL S. DE R.L. DE C.V.**  
Calle Perú Núm. 403, Col. América Norte, Oaxaca, Oaxaca, C.P. 68050, Tel. 01(984) 32 5 001

tel: (01) 951 55 86 022



y Productividad para el ejercicio fiscal 2016, mediante el acuerdo numero c.ct.vii.03.16, adoptado en su séptima sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2016, según oficio no. 307-a-6.-3911 del día 10 de febrero de 2016.

f) Que revisados los escritos en papel membretado de la empresa bajo protesta de decir verdad, de que "El Contratista", no se encuentra en los supuestos que establece el Artículo 32 -D del Código Fiscal de la Federación.

II.- "El Contratista" declara:

a) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del C. **Enoc Cecilio Reyes Ramírez**, de acuerdo al Poder para Actos de Administración, Representación en materia laboral con el Volumen número.: **763 (Setecientos sesenta y tres)** Acta número **53567 (Cincuenta y tres mil quinientos sesenta y siete)**, levantada ante la fe del Notario Público número 90, con residencia en Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca. Basada en su Acta Constitutiva con los datos: Volumen número.: **730 (Setecientos treinta)** Acta número **52085 (Cincuenta y dos mil Ochenta y cinco)** de Notario Público número 90, con residencia en Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca. De Fecha 17 de Junio de 2010, Que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio 0470074630555.

b) Que es una Persona Moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. GDI 100617 A74, y registró I.M.S.S. D68 55683 10.

c) Que tiene como actividad principal Otras Construcciones de Ingeniería.

d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
Ing. 2014 - 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**TESORERIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016

**REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**REGIDURIA DE HACIENDA**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016



# H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Zoquitlán.

"Este programa es Público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

h) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: Calle Perú # 403, Col. América Norte, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, CP. 68050.

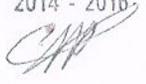
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016



### III.- Ambas partes declaran:

a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016



b) Que conocen el alcance y el contenido de las modalidades de contratación que se establecen en el artículo 27 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.



c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores

**TESORERIA MUNICIPAL**

d) que la modalidad de contrato en cuestión será a través de Invitación a cuando menos tres personas. Las condiciones contenidas en la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional en los términos del artículo 38 de la LOPySRM.

Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016



**REGIDURIA DE HACIENDA**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016

La licitación inicia, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación, concluyen con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.



**REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES**

Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016

**GOLD** S. DE R. DE C.V. "Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales"

Palacio Municipal, Calle Perú Num. 403, Col. América Norte, Oaxaca, Oaxaca C.P. 68050, Tel. (01) 951 55 86 022

E-mail: zoquitlan2014-2016@hotmail.com

Tel. (01) 951 55 86 022



# H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Zoquitlán.

"Este programa es Público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Ambas partes manifiestan sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a "el contratista" la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE NORBERTO AGUIRRE, SANTA MARIA ZOQUITLÁN, TLACOLULA, OAXACA; consistente en la construcción de: Suministro y colocación de concreto hidráulico en losa de 0.15 mts. de espesor F'c=250 kg/cm2, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, el proyecto, plano, especificaciones, programa y presupuesto correspondiente y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016

### SEGUNDA: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$ 814,340.53 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS 53/100 M.N.)**, I.V.A. Incluido, integrado con las siguientes aportaciones:



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016

APORTACIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Federal (100%) FAIP	\$ 702,017.70	\$ 112,322.83	\$ 814,340.53
ESTATAL (0.00%)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Municipal (0.00%)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 702,017.70</b>	<b>\$ 112,322.83</b>	<b>\$ 814,340.53</b>

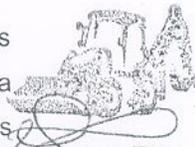


**TESORERIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016

### TERCERA: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **70 (SETENTA)** días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **20 de Junio de 2016** y entregar la obra debidamente concluida y funcionando el día **28 de Agosto de 2016**, de conformidad con los requisitos solicitados por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para

**REGIDURIA DE HACIENDA**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016



**REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dpto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016



# H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Zoquitlán.

"Este programa es Público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**CUARTA:** Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

**QUINTA:** Anticipos

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto de anticipo es por la cantidad de **\$ 244,302.16 (Doscientos Cuarenta y cuatro mil Trescientos Dos Pesos 16/100 M.N.) IVA** incluido, que representan el **30%** del monto total del contrato y por lo cual "El Contratista" se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dito. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016



SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dito. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016



TESORERIA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dito. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016

	100%	FEDERAL (100%) FAIP	MUNICIPAL (0.00%)
IMPORTE DE ANTICIPO:	\$ 210,605.31	\$ 210,605.31	\$ 0.00
I.V.A. (16%):	\$ 33,696.85	\$ 33,696.85	\$ 0.00
<b>TOTAL DE ANTICIPO:</b>	<b>\$244,302.16</b>	<b>\$244,302.16</b>	<b>\$ 0.00</b>

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando "El Contratista" no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (30%) sobre el monto total de las mismas debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la

REGIDURIA DE HACIENDA  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dito. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016



R.F.C. 8D1100617A74  
SOL DISEÑO INTEGRAL  
S. DE R.L. DE C.V.

Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales"

REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dito. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016

Palacio Municipal N. Santa María Zoquitlán, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70490

E-mail: zoquitlan2014-2016@hotmail.com

Tel. (01) 951 55 86 022



# H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Zoquitlán.

"Este programa es Público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



estimación final, para tales efectos "El Municipio" en su caso, efectuara la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si "El Contratista" no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagará a "El Municipio", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".



## SEXTA: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de concepto de trabajo terminado, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor a un mes, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.



"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones a realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

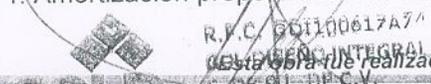
- 1. Amortización proporcional del anticipo (30%).



Palacio Municipal S/N Santa María Zoquitlán, Tlaxolula, Oaxaca. C.P. 70490

Calle Perú Núm. 405, Col. América Norte, Oaxaca, Oaxaca, C.P. 70490, Tel. (01) 951 55 86 022

Tel. (01) 951 55 86 022



Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales



# H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Zoquitlán.

"Este programa es Público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



2. Se retendrá el 5 al millar (0.05%) al importe total del contrato sin I.V.A. Por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, dichas retenciones la enterarán el Municipio directamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, quien en cuenta por separado captará los recursos que por dichos conceptos se generen.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con la misma.

## SÉPTIMA: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas las siguientes garantías:

- a) Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 100% del monto de los anticipos.
- b) Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 10% del monto total de la obra.
- c) Por los vicios ocultos será el 10 % del Monto Total de la Obra, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizará la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016



SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016



TESORERIA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016

REGIDURIA DE HACIENDA  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016



REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dtto. Tlacolula, Oax.  
2014 - 2016



R.F.C. 6DII100617A  
GOL DISEÑO INTEGRAL  
S. DE R.L. DE C.V.  
"Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales"



# H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Zoquitlán.

"Este programa es Público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista " haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

## OCTAVA: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 , 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "El Contratista" y "El Municipio" para el pago de los mismos.

## NOVENA: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado. La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento a la Auditoria Superior del Estado y a la Secretaria de la Función Pública.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dto. Tlaxcolula, Oax.  
2014 - 2016



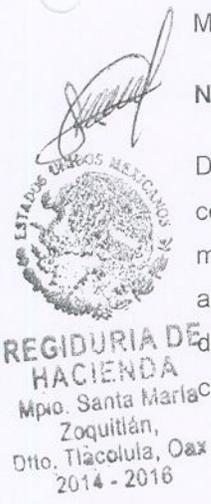
SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dto. Tlaxcolula, Oax.  
2014 - 2016



TESORERIA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dto. Tlaxcolula, Oax.  
2014 - 2016



REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dto. Tlaxcolula, Oax.  
2014 - 2016



REGIDURIA DE HACIENDA  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dto. Tlaxcolula, Oax.  
2014 - 2016

"Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales"

Palacio Municipal S/ de Santa María Zoquitlán, Tlaxcolula, Oaxaca. C.P. 70490

GOLD S. DE R.L. DE C.V.  
Calle Perú Núm. 403, Col. América Norte  
Oaxaca, Oaxaca C.P. 68050. Tel. 01(951) 55 86 022



# H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Zoquitlán.

"Este programa es Público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



**DÉCIMA:** Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. "El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el **artículo 53** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

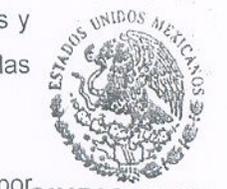
Las partes convienen que la bitácora electrónica de obra formara parte de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA:** Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta, riesgo de los defectos, vicios ocultos de la misma, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c).-, de la cláusula Séptima de este contrato.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán, Dto. Tlaxcolula, Oax. 2014 - 2016



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán, Dto. Tlaxcolula, Oax. 2014 - 2016



**TESORERIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán, Dto. Tlaxcolula, Oax. 2014 - 2016



**REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES**  
Mpio. Santa María Zoquitlán, Dto. Tlaxcolula, Oax. 2014 - 2016

**REGIDURIA DE HACIENDA**  
Mpio. Santa María Zoquitlán, Dto. Tlaxcolula, Oax. 2014 - 2016

**GOLD** R.F.C. GDI100617A77 GOL DISEÑO INTEGRAL PERI, DE CV  
Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales"

Palacio Municipal Santa María Zoquitlán, Tlaxcolula, Oaxaca. C.P. 70490

E-mail: zoquitlan2014-2016@hotmail.com

Tel. (01) 951 55 86 022



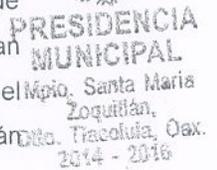
# H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Zoquitlán.

"Este programa es Público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".



Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".



## DÉCIMA SEGUNDA: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.



Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que está en su monto total sea la indicada.



Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".



GOL DISEÑO INTEGRAL S. DE R.L. DE C.V.

"Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales"

Palacio Municipal S/N, Santa María Zoquitlán, Tlaxolula, Oaxaca. C.P. 70490

E-mail: zoquitlan2014-2016@hotmail.com

Tel. (01) 951 55 86 022





# H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Zoquitlán.

"Este programa es Público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

## DÉCIMA TERCERA: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

## DÉCIMA CUARTA: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) y sin

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dto. Tlaxcolula, Oax.  
2014 - 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dto. Tlaxcolula, Oax.  
2014 - 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dto. Tlaxcolula, Oax.  
2014 - 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURIA DE HACIENDA**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dto. Tlaxcolula, Oax.  
2014 - 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES**  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dto. Tlaxcolula, Oax.  
2014 - 2016



# H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Zoquitlán.

"Este programa es Público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de

*[Signature]*  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dto. Tlaxcolula, Oax.  
2014 - 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SINDICATURA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dto. Tlaxcolula, Oax.  
2014 - 2016  
*[Signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TESORERIA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dto. Tlaxcolula, Oax.  
2014 - 2016

*[Signature]*  
REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dto. Tlaxcolula, Oax.  
2014 - 2016

*[Signature]*  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDURIA DE HACIENDA  
Mpio. Santa María Zoquitlán,  
Dto. Tlaxcolula, Oax.  
2014 - 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
"Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales"  
GOL DISEÑO INTEGRAL  
Palacio Municipal de Santa María Zoquitlán, Tlaxcolula, Oaxaca. C.P. 70490  
Calle Perú Num. 143, Col. Zoquitlán  
Oaxaca, Oaxaca C.P. 68050. Tel. 01(951) 132 63 61  
Email: zoquitlan2014-2016@hotmail.com  
Tel. (01) 951 55 86 022



# H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Zoquitlán.

"Este programa es Público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

## DÉCIMA QUINTA: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, según Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes el contrato.

## DÉCIMA SEXTA: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la

*[Signature]*  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán, Oax.  
2014 - 2016



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán, Oax.  
2014 - 2016



**TESORERIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán, Oax.  
2014 - 2016

*[Signature]*

**REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES**  
Mpio. Santa María Zoquitlán, Oax.  
2014 - 2016



*[Signature]*  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURIA DE HACIENDA**  
Mpio. Santa María Zoquitlán, Oax.  
2014 - 2016

**REGIDURIA DE HACIENDA**  
Mpio. Santa María Zoquitlán, Oax.  
2014 - 2016



R.F.C. GUILLOUERO  
**GOL DISEÑO INTEGRAL**  
S. DE C.V.

"Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales"

Palacio Municipal Santa María Zoquitlán, Tlacolula, Oaxaca. C.P. 70490

E-mail: zoquitlan2014-2016@hotmail.com

Tel. (01) 951 55 86 022



# H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Zoquitlán.

"Este programa es Público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán, Dto. Tlaxcolula, Oax. 2014 - 2016

notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

## DÉCIMA SÉPTIMA: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.



**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán, Dto. Tlaxcolula, Oax. 2014 - 2016

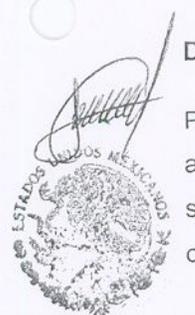
En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán supletorias de esta ley y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda; el Código Civil Federal, la Ley Federal en Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.



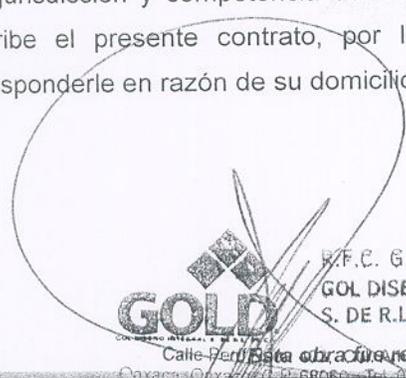
**TESORERIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán, Dto. Tlaxcolula, Oax. 2014 - 2016

## DÉCIMA OCTAVA: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



**REGIDURIA DE HACIENDA**  
Mpio. Santa María Zoquitlán, Dto. Tlaxcolula, Oax. 2014 - 2016



R.F.C. GD1100617A7  
GOL DISEÑO INTEGRAL  
S. DE R.L. DE C.V.

Calle Periferia obra fue realizada con recursos públicos Federales"  
Oaxaca, Oax. C.P. 68060, Tel. 01 (951) 132 6133



**REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES**  
Mpio. Santa María Zoquitlán, Dto. Tlaxcolula, Oax. 2014 - 2016

Palacio Municipal S/N, Santa María Zoquitlán, Tlaxcolula, Oaxaca. C.P. 70490

E-mail: zoquitlan2014-2016@hotmail.com

Tel. (01) 951 55 86 022

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo, en el Municipio de Santa María Zoquitlan, Distrito de Tlacolula, en el Estado de Oaxaca. A los Dieciocho días del mes de Junio de año Dos mil Dieciséis.

Por:

"El Municipio"



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Mpio. Santa María Zoquitlán, Dtto. Tlacolula, Oax. 2014 - 2016

**C. Marcelino Parada Barriga**  
Presidente Municipal Constitucional



**C. Pascasio peralta**  
Síndico Municipal

**SINDICATURA MUNICIPAL**

Mpio. Santa María Zoquitlán, Dtto. Tlacolula, Oax. 2014 - 2016

Por "El Contratista"

**GOL DISEÑO INTEGRAL S. DE R.L. DE C.V.**  
R.F.C. GDI100617A7  
Calle Perú Núm. 408, Col. América Norte, Oaxaca, Oaxaca 71100 México  
**Ing. Enoé Cecilio Reyes Ramírez**  
Apoderado Legal  
**GOL DISEÑO INTEGRAL S. DE R.L. DE C.V.**

Testigo

Testigo

Testigo



**REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES**  
**C. Felipe Sánchez**  
Regidor de Obras



**REGIDURIA DE HACIENDA**  
**C. Juan Peralta Lucero**  
Regidor de Hacienda



**TESORERIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Zoquitlán, Dtto. Tlacolula, Oax. 2014 - 2016  
**C. Evaristo Luciano Martínez Cortez**  
Tesorero Municipal

**15**